



DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe de la Subcomisión de Empresas Multinacionales

1. La Subcomisión de Empresas Multinacionales se reunió el 21 y 22 de marzo de 2001 bajo la presidencia de la Sra. Robinson (Gobierno, Canadá). Los Vicepresidentes empleador y trabajador fueron, respectivamente, el Sr. Noakes (Empleador, Australia) y el Sr. Patel (Trabajador, Sudáfrica).

I. Seguimiento y promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social: séptima encuesta sobre el curso dado a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (partes I y II)

2. La Presidenta (Sra. Robinson, Gobierno, Canadá) señaló que el Grupo de Trabajo encargado de la séptima encuesta sobre el curso dado a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración EMN) estaba compuesto por el Sr. Noakes (Vicepresidente empleador), el Sr. Patel (Vicepresidente empleador) y por ella misma. El Grupo de Trabajo se había reunido los días 29, 30 y 31 de enero de 2001 para finalizar el informe en el que se analizaban las respuestas a la séptima encuesta y se ofrecían conclusiones y recomendaciones. Agradeció al Grupo de Trabajo por sus contribuciones positivas y a la Oficina por su excelente trabajo y apoyo en la preparación del informe.
3. La representante del Director General (Sra. Diller, jefa del Programa de Iniciativas Privadas Voluntarias (VPI)) presentó los dos documentos de la encuesta: documento GB.280/MNE/1/1 y documento GB.280/MNE/1/2, y comenzó señalando un error que se había deslizado en la página 113 de la versión inglesa del documento GB.280/MNE/1/1. Señaló que el nivel de participación en la séptima encuesta, que abarcaba el período comprendido entre 1996 y 1999, había sido más elevado que en ninguna otra encuesta de esas características, ya que había aumentado el nivel de participación de cada tipo de encuestado, así como el número de países dentro de cada región de la OIT. El cuestionario utilizado para la encuesta había sido aprobado por el Consejo de Administración en junio de 1999 y enviado a todos los mandantes en agosto y septiembre de 1999. Todas las respuestas recibidas para el 1.º de agosto de 2000 se habían tenido en cuenta a la hora de

elaborar los documentos de la encuesta, lo que representaba una prolongación del plazo aprobado desde febrero de 2000. La oradora señaló que 30 mandantes en diez países habían proporcionado respuestas tripartitas, reflejando así la preferencia señalada en el mismo cuestionario. En general, la encuesta presentaba un amplio abanico en términos de países de origen y de acogida de las inversiones extranjeras directas globales y niveles importantes de la actividad de las EMN. Aunque, lamentablemente la metodología de la encuesta no permitía verificar todo lo que se había señalado en los resúmenes, se habían desplegado todos los esfuerzos para asegurarse de que la información y las opiniones presentadas fueran reproducidas de la forma más precisa posible. Recordó que el Grupo de Trabajo encargado de la encuesta se había reunido en diversas ocasiones, y de forma más reciente los días 29, 30 y 31 de enero de 2001.

4. El Vicepresidente empleador (Sr. Noakes) señaló que los dos documentos representaban un enorme volumen del material y trabajo y agradeció a quienes habían participado en su preparación y, especialmente, a la Oficina, añadiendo que el aumento de las respuestas a esta encuesta en comparación con encuestas previas había venido a añadirse al volumen del material y a la carga de trabajo. Un punto que había sorprendido especialmente a los empleadores fue la opinión increíblemente positiva que la encuesta había revelado acerca de la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo económico, el empleo, las relaciones laborales, la seguridad y la salud en el trabajo, etc. No obstante, el Vicepresidente empleador señaló que la metodología de la encuesta tenía limitaciones inherentes, ya que las opiniones, los comentarios y las observaciones que en ella se reproducían eran subjetivos en vez de ser objetivos y no habían sido puestos a prueba — de hecho no podían serlo. Los empleadores no podían comprometerse a aprobar una nueva encuesta con el mismo formato, ya que podían encontrarse alternativas, ya sea formas diferentes de encuesta o métodos completamente diferentes de seguimiento sobre el curso dado a la Declaración EMN. Aunque estaba abierto a cualquier opinión sobre ese punto, las decisiones sobre la manera de realizar una encuesta futura deberían tomarse en una fecha más cercana a esa encuesta.

5. El Vicepresidente trabajador (Sr. Patel) acogió con agrado la publicación y manifestó su agradecimiento y apreciación a todos los que habían contribuido a su elaboración, así como a la Oficina, por responder a las muchas peticiones que se le habían requerido durante el proceso. La encuesta era: oportuna en vista del aumento de actividad de las empresas multinacionales en la economía mundial; interesante por su panorama general único de las percepciones de los sindicatos, las organizaciones de empleadores y los gobiernos sobre la repercusión de las empresas multinacionales; y útil por proporcionar un punto central para las labores de la OIT en relación con la Declaración EMN. Consideró que las cifras relativas al período objeto de examen que figuraban en el informe analítico (documento GB.280/MNE/1/1) ilustraban de una manera dramática lo que significaba la mundialización de la economía del planeta, a saber, los incrementos en las corrientes de la inversión extranjera directa (IED), en el número de filiales extranjeras y empresas matrices de las EMN, en el empleo total dentro de las empresas multinacionales, y en las fusiones y adquisiciones transfronterizas. Las empresas multinacionales eran importantes para la labor de la OIT, porque empleaban, según la encuesta, a 86 millones de personas, es decir nueve de cada 100 trabajadores que no fueran agrícolas, del sector público o desempleados. No obstante, el orador señaló que la tasa de crecimiento del empleo era bastante menor que el crecimiento de la IED o de las fusiones y adquisiciones transfronterizas y la Sección I.6 del informe analítico (documento GB.280/MNE/1/1) revelaba ciertas desigualdades en los flujos mundiales de IED. Los países en desarrollo, es decir el grueso de la población mundial, recibían únicamente el 24 por ciento de los flujos mundiales, que aparentemente había disminuido desde el inicio del período examinado; en especial, la ya de por sí baja proporción de IED en Africa habían disminuido aún más durante dicho período. Parte del declive de los flujos de IED en los países en desarrollo, como se indicaba en el informe, podía atribuirse a la crisis financiera de Asia que coincidía

con el período de notificación de la encuesta. Asimismo, el orador señaló que las fusiones y adquisiciones, incluida la privatización, absorbían sumas importantes de IED y la inversión de tipo totalmente nueva en consecuencia, no había ocupado un lugar tan predominante durante ese período. Hizo hincapié en que la repercusión de esta situación en el empleo debería recibir la atención de la OIT y que el aumento de los índices de respuesta era el reflejo de un aumento de la actividad de las EMN en las economías nacionales. Las respuestas proporcionaban un panorama complejo y diverso de la repercusión de las EMN en las áreas cubiertas por la Declaración EMN y prácticamente cada percepción estaba matizada por una experiencia opuesta. Ello era de esperar no sólo porque la encuesta abarcaba muchos países diferentes, sectores diferentes de actividad económica y EMN diferentes, sino porque también se trataba de una encuesta que reunía las percepciones y opiniones de los sindicatos, los gobiernos y las organizaciones de empleadores. Señaló cierta congruencia de opinión en algunos casos entre diferentes encuestados dentro de un grupo, sobre todo en la de los sindicatos y los empleadores. Aunque las opiniones discrepantes no podían recibir un sentido universal, la percepción de la contribución de las EMN al progreso económico y la creación de empleo era más fuerte que la percepción de la contribución de las EMN al bienestar social, a la mejora de las condiciones de vida, a la satisfacción de las necesidades básicas o al goce de los derechos humanos básicos. Indicó que muchas de las preocupaciones que el Grupo de los Trabajadores había tenido en el pasado en relación con la actividad de las EMN se indicaban en la encuesta, a saber, el crecimiento del empleo precario y temporal; las pérdidas de empleo incluidas en el contexto de las fusiones y adquisiciones y la privatización; la violación de los derechos humanos y los derechos laborales; los ingresos, salarios y niveles de vida muy bajos; la concentración y en algunos casos el abuso del poder económico; la falta de inversión en el desarrollo de calificaciones locales; los vínculos inadecuados dentro de la economía local; los incumplimientos en algunos casos muy graves de las normas de seguridad y salud que habían provocado en cierto caso accidentes mortales; la reducción de los derechos laborales en las zonas francas de exportación; la renuencia a responder positivamente a las solicitudes de información; la falta de consulta adecuada con los representantes de los sindicatos y de las organizaciones de empleadores sobre objetivos de política general; los problemas medioambientales; y las amenazas de transferencia de las operaciones a fin de influir en las negociaciones. Asimismo, reconoció la repercusión positiva que tenían las actividades de algunas EMN, por ejemplo, en relación con la formación, las normas generales de seguridad y salud, y los salarios y las condiciones de trabajo. Esas respuestas positivas y negativas demostraban la pertinencia de la Declaración EMN y la necesidad de aumentar considerablemente la actividad de promoción del contenido de dicha Declaración. Instó a que el informe analítico y el resumen de los informes figurasen, de ser posible, en el sitio de Internet, donde se pudiera acceder a los países mediante punteros y búsqueda por palabras clave. Aunque reconocía que la forma del informe actual era lo más fácil posible, tomó nota de los comentarios de los empleadores y estuvo de acuerdo en que se podían introducir mejoras en el próximo informe. Indicó que sería útil realizar otra encuesta y que, en el futuro, los informes finales podrían ser más fáciles de leer si el análisis de las respuestas fuera más escueto y estuviera acompañado de información adicional basada en las investigaciones realizadas en las diversas áreas señaladas — por ejemplo, estudios de caso de las prácticas óptimas y de las áreas problemáticas, incluidos los análisis basados en las respuestas de importantes encargados de formular políticas cuyas opiniones se reproducían en la encuesta. Para concluir, los trabajadores creían que el informe podría servir de base para las acciones de la OIT.

6. Puesto que no había comentarios por parte de los gobiernos, la Presidenta propuso pasar a examinar las conclusiones y recomendaciones.

7. El Vicepresidente empleador observó que el efecto increíble del volumen del material parecía haber calado en las filas de los gobiernos y subrayó la preocupación de los empleadores de que los documentos fueran demasiado largos.
8. La representante del Gobierno del Reino Unido señaló que, aunque pudiera haber gran cantidad de información extremadamente valiosa en los informes, los había recibido únicamente a su llegada a Ginebra y había tenido que descargarlos desde Internet antes de ese tiempo, de modo que no había tenido tiempo para descargarlos o leerlos.
9. El Vicepresidente empleador señaló que, en ausencia de comentarios por parte de los gobiernos, sería difícil examinar los documentos. Sugirió que se terminase el ejercicio en la siguiente sesión de la Subcomisión.
10. El Vicepresidente trabajador tomó nota de la pertinencia de los comentarios realizados por la representante del Gobierno del Reino Unido. Sugirió que puesto que los gobiernos no ponían objeción a abordar las conclusiones, la Subcomisión comenzase la discusión de éstas y de los puntos que requerían decisión.
11. El representante del Gobierno de Namibia señaló la falta de tiempo para asimilar los documentos plenamente. Indicó que su Gobierno no tendría ningún problema en examinar las conclusiones y recomendaciones. Hizo hincapié en que el objetivo consistía en compartir las opiniones resumidas en los documentos y no en decidir si las conclusiones eran correctas o erróneas, porque reflejaban percepciones y no había ninguna medida estadística que indicase si eran importantes o si se adecuaban dentro de ciertos límites competentes a ciertas hipótesis.
12. El Vicepresidente empleador declaró que la Subcomisión se había reunido para tomar decisiones sobre ciertas recomendaciones y puntos que requerían decisión, y no simplemente para celebrar una discusión. Estimaba que, ya que los informes apoyaban las conclusiones y las recomendaciones propuestas, no sería adecuado discutir las sin tener en cuenta los resúmenes y el análisis.
13. El Vicepresidente trabajador indicó que, habiendo leído todo el documento, era posible examinar las conclusiones como si se tratase de un documento independiente. Parecía haber tres posibilidades. La primera consistiría en empezar con las conclusiones y abordar los puntos que requerían decisión en ese momento, como había propuesto el representante del Gobierno de Namibia. La segunda consistiría en posponer todo el examen hasta noviembre. No obstante, ello retrasaría el curso dado a las conclusiones en más de 8 meses y algunas conclusiones y respuestas ya estarían anticuadas. La tercera consistía en que la Subcomisión examinase el informe sobre las actividades de promoción en esa sesión (documento GB.280/MNE/1/3) y continuase con la discusión de los documentos de la encuesta al día siguiente por la mañana.
14. La representante del Gobierno de los Estados Unidos indicó que lo más oportuno era que la Subcomisión continuase la discusión de las conclusiones y las recomendaciones y, si alguna recomendación dependiese de más información su examen podría reservarse para más tarde.
15. El Vicepresidente empleador indicó que los empleadores sólo podrían discutir un número limitado de conclusiones y recomendaciones, e hizo hincapié en que las conclusiones y recomendaciones estaban unidas orgánicamente a otros documentos y no podían examinarse de forma independiente.

16. La representante del Gobierno del Reino Unido reiteró que su contribución sería bastante limitada si se continuase con la discusión, puesto que no había tenido tiempo para leer los documentos detenidamente.
17. En respuesta a una pregunta de la Presidenta, el Vicepresidente empleador indicó que no era posible discutir el informe sobre actividades de promoción (documento GB.280/MNE/1/3), ya que los empleadores todavía no lo habían discutido en cuanto a grupo.
18. El Vicepresidente trabajador sugirió que, a la luz de las declaraciones de los empleadores y de los representantes de los Gobiernos de Namibia y los Estados Unidos, quizá sería posible abordar algunas de las conclusiones y recomendaciones en esa sesión, y pidió a otros que gobiernos formularan comentarios sobre esa propuesta.
19. La representante del Gobierno del Canadá apoyó la recomendación de que la Subcomisión continuase en esa sesión con las conclusiones y recomendaciones que pudieran discutirse.
20. El representante del Gobierno de Italia deseó que la discusión prosiguiera en esa sesión.
21. La Presidenta indicó que la Subcomisión procedería con la discusión de las conclusiones y las recomendaciones que figuraban en la encuesta, ya que la mayoría de los miembros de la Subcomisión tenían interés en proseguir con la discusión — entendiéndose que los comentarios de los empleadores se limitarían a los párrafos que habían tenido oportunidad de discutir.
22. En relación con el párrafo 169, que era el primer punto que requería decisión, el Vicepresidente trabajador apoyó el párrafo, incluido el punto que requería decisión.
23. El Vicepresidente empleador indicó que, debido a las limitaciones y reservas ya discutidas de la encuesta, no sería coherente pedir a la Oficina que hiciera uso de la información recopilada por la misma. Hizo hincapié en que no era posible que alguien pudiera extraer conclusiones sensatas de las opiniones y puntos de vistas subjetivos elaborados por la Oficina.
24. El Gobierno de los Estados Unidos apoyaba la recomendación del párrafo 169 y confiaba en que la Oficina utilizase la información, al tiempo que reconocía sus limitaciones inherentes.
25. El Gobierno de Namibia apoyó el punto que requería decisión. Aunque su representante estaba de acuerdo con los empleadores en que, de hecho, todas las recomendaciones se basaban en percepciones, el punto que requería decisión no planteaba problemas a su país, ya que lo único que deseaba era aplicar la Declaración y prestar asistencia para lograr tal aplicación.
26. El Vicepresidente trabajador observó que en la encuesta anterior, se habían utilizado términos parecidos y todo el mundo había estado de acuerdo. Además, en muchos documentos del Consejo de Administración, se pedía al Director General que tuviese en cuenta las opiniones de los mandantes de la OIT, y en la encuesta figuraban extensamente.
27. En respuesta a una pregunta de la Presidenta, el Vicepresidente empleador informó que convendría indicar, al hilo de la sugerencia realizada por los Estados Unidos, que la Oficina utilizase la información a pesar de sus limitaciones.
28. El Vicepresidente trabajador subrayó que dicha redacción no era necesaria, ya que el uso prudente de la información era obvio, y que la propuesta de que el Director General hiciera

uso de la información tenía un mérito intrínseco. El punto que requería decisión era similar al discutido por grupos de trabajo previos, en reuniones de subcomisiones previas y en el Consejo de Administración. No obstante, podría añadirse «teniendo en cuenta las cuestiones planteadas» en la reunión.

29. El Vicepresidente empleador sugirió que cualquier propuesta de redacción nueva debería referirse a la naturaleza subjetiva de las opiniones, como por ejemplo un texto que dijera «teniendo en cuenta la naturaleza subjetiva de las opiniones, las cuestiones planteadas y las recomendaciones propuestas».
30. El Vicepresidente trabajador hizo hincapié en que las opiniones eran por su propia naturaleza subjetivas y que la Oficina siempre utilizaba opiniones subjetivas en sus labores; si se añadieran esas palabras a todos los documentos del Consejo de Administración, se desacreditaría enormemente a la Organización. Además, no parecía haber nada más subjetivo en la séptima encuesta, que no hubiera en la sexta encuesta, ya que en ambas se trataba de opiniones. Aunque los trabajadores no estuvieran de acuerdo o no apoyaran muchos de los comentarios realizados, estos habían sido registrados, enviados a la Oficina y podían tenerse en cuenta desde un punto de vista práctico para la elaboración de programas.
31. El Vicepresidente empleador indicó que la discusión no trataba de la sexta encuesta sino de la séptima, ni de las decisiones adoptadas anteriormente por el Consejo de Administración.
32. El Sr. Edström (Grupo de los Trabajadores), al tiempo que apoyaba al Vicepresidente trabajador, indicó que el mundo del trabajo, de lo que trataba la OIT, se ocupaba de cuestiones de sociedad y no de matemáticas, física o biología. Era necesario tener en cuenta las opiniones expresadas. Todas las opiniones eran subjetivas e incluso las ideas erróneas podían ser útiles para la Oficina, ya que las oficinas exteriores de la OIT podrían así abordar o corregir esas ideas erróneas. El hecho de que la información procediera de un grupo en particular no desacreditaba su valor.
33. El Vicepresidente empleador propuso que, tras el segundo guión del párrafo 169, se eliminasen las palabras «haga uso de la información recopilada por la encuesta» y se añadiesen las palabras «las opiniones expresadas,» después de «teniendo en cuenta».
34. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la iniciativa aunque con gran reserva, subrayando que la OIT era una organización que se basaba en precedentes. La revisión no debería implicar que la información de la séptima encuesta fuera de menor calidad o validez que la de la sexta encuesta. Además, el hecho de que un grupo de trabajo tripartito pasara muchísimas horas tratando de alcanzar un compromiso era un proceso más expeditivo que tratar de negociar cada palabra con la Subcomisión en pleno.
35. Después de que la Presidenta confirmara las revisiones acordadas y la modificación de «teniendo» por «tenga» por razones gramaticales el párrafo 169 en su forma revisada fue adoptado.
36. En relación con el párrafo 170 y recordando sus observaciones previas sobre las limitaciones del proceso de encuesta, el Vicepresidente empleador indicó que no estaba dispuesto a aceptar la recomendación. Hizo hincapié en que debían existir formas mejores que una encuesta de seguimiento sobre el curso dado a la Declaración EMN o tipos mejores de encuestas que podían realizarse. Propuso modificar la recomendación para que indicase que debería examinarse la posibilidad de realizar otra encuesta y que la decisión de si convenía realizar otra encuesta y en qué forma debería tomarse en una fecha próxima al acontecimiento real, que se produciría al cabo de unos años.

37. El Vicepresidente trabajador hizo hincapié en que el párrafo 170 no abordaba la cuestión de la naturaleza de la encuesta, sino simplemente si era necesaria una encuesta. Sostuvo que las encuestas eran útiles por dos razones: porque proporcionaban una lista de control uniforme de cuestiones, fomentando así una conciencia de la Declaración, y porque eran la forma más general de evaluar las opiniones de los mandantes y dar a cada uno de ellos la misma oportunidad para responder. Ese era en efecto el planteamiento basado en la demanda para desarrollar servicios sobre el que se hacía hincapié en la OIT. A la luz de la creciente participación de países y encuestados en cualquier categoría imaginable, en esencia: usuarios, clientes, y consumidores, parecía que ciertamente había una demanda. Los trabajadores tenían comentarios para hacer sobre la forma de la encuesta, pero, de momento, el objeto de una encuesta, con las mismas oportunidades de responder para todos, era útil y el orador apoyó el punto que requería decisión.
38. El Vicepresidente empleador hizo hincapié en que también se refería a las alternativas posibles a una encuesta, no sólo a su naturaleza. Recalcó que existían otras herramientas de investigación que podían utilizarse. El Grupo de los Empleadores se sentía decepcionado por el resultado de esa encuesta y era evidente que muchos grupos no habían respondido debido a la longitud y complejidad de la misma.
39. El Vicepresidente trabajador respondió que la longitud y complejidad de las cuestiones no debería abordarse en el marco del párrafo 170, sino en otros puntos que requerían decisión que abordaban la cuestión del tipo de encuesta requerida. Recordó a la Subcomisión que la séptima encuesta había recibido el índice más alto de respuestas lo que demostraba que era necesaria. No había nada malo en utilizar otros medios para completar la encuesta existente. El proceso de encuesta había proporcionado patrones de referencia durante unos 20 años para evaluar la evolución del pensamiento de los mandantes acerca de la repercusión de la Declaración EMN y de las operaciones de las empresas multinacionales.
40. El representante del Gobierno de Namibia estaba convencido de que la encuesta era una herramienta apropiada. En cuanto a la forma de llevar a cabo la encuesta y la posibilidad de que hubiera otras posibilidades, la Subcomisión podría deliberar sobre esas cuestiones en un estadio ulterior.
41. La representante del Gobierno de los Estados Unidos consideró que no había ningún motivo para abordar en ese momento las particularidades de la encuesta en su calidad de instrumento, y estimó más apropiado que se adoptaran decisiones de carácter más concreto a ese respecto en una fecha más cercana a la próxima encuesta.
42. La Presidenta llamó a la atención de la Subcomisión el párrafo 3 del resumen de los informes (documento GB.280/MNE/1/2) y solicitó la opinión del Consejero Jurídico sobre si la Subcomisión era competente para dejar de lado de forma constructiva el proceso de seguimiento de la encuesta que había sido adoptado por el Consejo de Administración y confirmado por la Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1979.
43. El representante del Director General (Sr. Picard, Consejero Jurídico Adjunto) recomendó a la Subcomisión lo siguiente: El Consejo de Administración, tras la adopción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, buscó el método de garantizar el seguimiento de esa Declaración. En febrero-marzo de 1978, en su 205.^a reunión, el Consejo de Administración invitó a los gobiernos a presentar informes periódicos sobre el curso dado a la Declaración EMN, indicando que esos informes deberían ser objeto de amplia consulta con las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores. Esa invitación del Consejo de Administración fue retomada en una resolución adoptada en la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1979, en la que se indicaba que debía realizarse un informe periódico sobre el seguimiento dado a la Declaración tripartita sobre las empresas multinacionales. Así, en principio, no

incumbía a la Subcomisión decidir si debía realizarse un informe en el futuro. La Subcomisión podía invitar al Consejo de Administración a decidir sobre el contenido del informe, pero incumbía a la Conferencia decidir si ya no hacía falta realizar un informe.

44. El Vicepresidente empleador agradeció al Consejero Jurídico, pero indicó que la Subcomisión no estaba discutiendo si debía realizarse un informe, sino una encuesta.
45. El Vicepresidente trabajador, tomando nota del carácter decisivo de las observaciones del Consejero jurídico, indicó que si la Conferencia Internacional del Trabajo había decidido que debían presentarse informes periódicos y que si el formato del informe era tal que podía aplicarse igualmente a todos los gobiernos, entonces estaban hablando de una encuesta con cualquier otro nombre. La única flexibilidad que ofrecía el párrafo 170 tenía que ver con la longitud del período de presentación de los informes. Instó, a la luz de la información ofrecida, a las partes a llegar a un consenso.
46. El Vicepresidente empleador indicó que ni la Conferencia ni el Consejo de Administración habían tomado la decisión de que se llevase a cabo una encuesta, sino más bien de que se realizase un informe — existían otras bases para realizar informes. Tomando nota de que existían otros medios de investigación, propuso añadir las palabras «una nueva encuesta u otros medios apropiados» para mantener abierta la posibilidad de realizar otra encuesta.
47. El Vicepresidente trabajador instó a los miembros gubernamentales de la Subcomisión a expresarse sobre ese punto.
48. La representante del Gobierno del Reino Unido indicó que la dificultad residía en que se les pedía que firmasen algo sin saber exactamente qué iba a ser. Su Gobierno había tenido dificultades para obtener la información solicitada por el cuestionario de la encuesta actual, debido a que los departamentos gubernamentales responsables ya no disponían de dicha información habida cuenta de que las empresas multinacionales en el Reino Unido eran objeto del mismo trato que otros empleadores y de que los trabajadores de las empresas multinacionales tenían los mismos derechos laborales que los demás trabajadores. El hecho de que únicamente 65 gobiernos hubieran respondido de los 170 y tantos Estados Miembros de la OIT indicaba que los gobiernos no estaban completamente satisfechos con el formato. Se preguntó si la Subcomisión podría dejar la cuestión en suspenso hasta que pudieran examinar los pormenores del cuestionario en los siguientes párrafos.
49. El Vicepresidente trabajador indicó que no tenía ninguna objeción en retener la decisión sobre el párrafo 170 hasta que se hubieran examinado los dos puntos siguientes.
50. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo, aunque prefería suspender el párrafo de forma más general.
51. La Presidenta indicó que la decisión consistía en pasar a discutir los párrafos 171 y 172.
52. El Vicepresidente empleador no tenía ningún problema con el párrafo 171.
53. El Vicepresidente trabajador apoyaba enérgicamente el párrafo 171.
54. El representante del Gobierno de Namibia no tenía problemas con el párrafo 171, pero preguntó si el aumento de los índices de respuesta era el único objetivo o si también se podía aspirar a un objetivo más amplio, como por ejemplo mejorar la información.
55. El Vicepresidente empleador sugirió que el texto dijera «resultados» en vez de «índices de respuesta» que recabó el acuerdo de todos, y el párrafo 171 fue adoptado.

56. En relación con el párrafo 172, el Vicepresidente empleador indicó que en la redacción se asumía una encuesta y que todavía no se había decidido sobre esa cuestión. Por lo tanto, era difícil para los empleadores estar de acuerdo con el mismo.
57. El Vicepresidente trabajador indicó que los trabajadores también creían que se podían aportar mejoras al cuestionario que, por cierto, había sido redactado por la Subcomisión y era el producto de una discusión tripartita. No obstante, apoyó el punto que requería decisión del párrafo 172, porque buscaba un acuerdo de que la próxima encuesta abarcara las principales cuestiones de la Declaración EMN y de que la Subcomisión examinara y aprobara el proyecto de texto de un cuestionario. Asimismo, pidió una fecha de envío para impedir un exceso de solicitudes de información, e incluso pidió que se aclarasen los términos del cuestionario «cuando así convenga» para evitar toda ambigüedad y conseguir una comparabilidad de los datos. El párrafo hacía también un punto de buena gobernanza al señalar que las respuestas de cada encuestado deberían ponerse a disposición de las otras partes dentro del mismo país.
58. El Vicepresidente empleador indicó que el problema con el párrafo 172 es que asumía que habría una octava encuesta y que era difícil adoptar el párrafo 172 sin haber tomado antes una decisión sobre el párrafo 170.
59. El Vicepresidente trabajador indicó que el punto que requería decisión podría volver a retomarse en función del acuerdo que se tomase respecto del párrafo 170, subrayando los méritos que veía en los detalles incluidos en el párrafo 172.
60. El representante del Gobierno de Namibia propuso reemplazar las palabras «el cuestionario» por «, de ser apropiado, un cuestionario» en la primera frase del párrafo 172 y reemplazar «el próximo cuestionario» por «un proyecto de dicho cuestionario» en la tercera frase.
61. El Vicepresidente trabajador agradeció los intentos del Gobierno de Namibia por ayudar, pero recordó que el Consejero Jurídico había indicado que no había flexibilidad a la hora de decidir si tenía que realizarse un cuestionario; por lo tanto no podía añadirse ningún texto que implicara que la Subcomisión tenía poder para tomar dicha decisión. Quizá la sugerencia del representante del Gobierno de Namibia podría adoptarse, no ya enmendando el texto, sino aceptando las reservas sobre el tipo de cuestionario que figuraban en los párrafos 172 y 173, junto con el párrafo 170, como si se tratara de un todo.
62. El Vicepresidente empleador recordó que el Consejero Jurídico había indicado que no había flexibilidad en cuanto a un informe, no a una encuesta. Resultaba prácticamente imposible tomar una decisión sobre el párrafo 172 sin antes haber tomado una decisión sobre el párrafo 170, de forma que la manera adecuada de abordar la propuesta presentada por el Gobierno de Namibia sería reemplazar en el párrafo 172 la palabra «el» por «cualquier» antes de «cuestionario». No obstante, tal redacción quizá tuviera que modificarse en función de la decisión que se tomase respecto del párrafo 170, de forma que propuso volver a examinar más tarde el párrafo 172 junto con el párrafo 170.
63. La representante del Gobierno del Reino Unido indicó que parecía estarse de acuerdo con el principio: si las preguntas que se hacían podían entenderse, entonces habría otro cuestionario. La cuestión era redactar una revisión del párrafo que lo reflejase así.
64. El Vicepresidente empleador recordó que la Subcomisión ya había acordado posponer el examen del párrafo 170. Era difícil decidir sobre la forma de una encuesta si la Subcomisión no decidía si de todas formas tenía que realizarse una encuesta.

65. El Vicepresidente trabajador indicó que el argumento estaba viciado, ya que se pedía a la Subcomisión que pospusiera a decisión sobre un párrafo con objeto de abordar otro, pero a continuación se le decía que no podía abordar ese párrafo sin haber examinado antes el primero. La única preocupación que había oído de los gobiernos tenía que ver con el cuestionario, y en el párrafo 172 se garantizaba un proceso que desarrollaría un nuevo cuestionario, a raíz de lo cual la Subcomisión tendría que abordar las cuestiones específicas en el momento oportuno.
66. El Vicepresidente empleador señaló que la única forma de abordar el párrafo 172 en ese estadio era utilizar el término «cualquier cuestionario» como había propuesto en la primera frase; el resto del texto de ese párrafo era aceptable siempre que no se tomara una decisión en firme sobre un cuestionario antes de haber examinado el párrafo 170.
67. El Vicepresidente trabajador sugirió que las palabras «el/cualquier» figurasen entre corchetes en la primera frase del párrafo 170, en espera de una decisión sobre el párrafo 170, y se adoptase el resto del párrafo.
68. El párrafo 172 fue adoptado por la Subcomisión, con arreglo a los términos de la propuesta del Vicepresidente trabajador.
69. El Vicepresidente empleador mencionó dos problemas con respecto al párrafo 173: el Grupo de los Empleadores no podía comprometerse en relación con un nuevo cuestionario ya que eso estaba en función de la decisión que iba a tomarse en virtud del párrafo 170; el segundo problema tenía que ver con el contenido de cualquier futuro cuestionario, lo cual, según había indicado previamente, debería dejarse de lado hasta que se hubiese formulado un nuevo cuestionario, en caso de haberlo.
70. El Vicepresidente trabajador indicó que los trabajadores apoyaban el punto que requería decisión en el párrafo 173. Señaló que la próxima encuesta tendría que ser pertinente con respecto a las experiencias actuales con las empresas multinacionales, y dijo que esto podría lograrse indicando algunos ámbitos que pudieran contribuir en ese sentido sobre la base de la actual encuesta, de modo que la Subcomisión no tuviese que abordar esos temas en la nueva encuesta, manteniendo así la flexibilidad y un criterio de apertura en oposición a la rigidez del contenido.
71. El Vicepresidente empleador reiteró la propuesta que había formulado antes para añadir en el párrafo 173 «[cualquier/el] futuro» antes de la expresión «cuestionario de la próxima encuesta» y que se redactase nuevamente el párrafo para indicar que «al prepararse cualquier/el futuro cuestionario de encuesta, se debería considerar incluir» los temas mencionados en el texto actual.
72. Después de que la Presidenta diera lectura a la enmienda del párrafo 173 propuesta, el Vicepresidente trabajador manifestó su apoyo a la misma.
73. El representante del Gobierno de Canadá indicó que los resultados de la encuesta proporcionaban una visión equilibrada y única de las perspectivas de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores y de empleadores con respecto al curso dado a la Declaración EMN. Consideraba que los resultados de la encuesta proporcionarían una información útil para la labor de esta Subcomisión, así como para la labor de investigación y promoción y otras actividades de la Oficina. Su Gobierno apoyaba la idea de que se siguieran presentando informes en el marco de los procedimientos de seguimiento adoptados por el Consejo de Administración, con miras a contar con información reciente y poder seguir la evolución de los puntos de vista sobre el curso dado a la Declaración tripartita. Apoyó las recomendaciones que figuraban en los párrafos 170 y 172, y dijo que consideraba útil que, antes de proceder a otra encuesta, la Oficina suministrara a la

Subcomisión información sobre la siguiente propuesta: de qué manera se utilizaban los resultados de la encuesta y quiénes los utilizaban; qué información se consideraba más útil, y qué intentos se estaban haciendo por determinar qué información adicional podría ser útil. Con relación al párrafo 172, apoyó la sugerencia de solicitar ejemplos de prácticas adecuadas. Apoyó también la sugerencia que se hacía en el párrafo 173 de redactar los próximos cuestionarios de tal manera que se garantice que las preguntas sean pertinentes para los países donde no se hace distinción entre las empresas multinacionales y los otros tipos de empresas con respecto a la aplicación de la legislación y la recopilación de información estadística.

74. La representante del Gobierno del Reino Unido apoyó las modificaciones del párrafo 173 propuestas.
75. El representante del Gobierno de Italia apoyó las modificaciones del párrafo 173 propuestas y la solicitud formulada por Canadá, especialmente con respecto al párrafo 172 y la utilización de las mejores prácticas antes de definir un futuro cuestionario/[una futura encuesta].
76. La representante del Gobierno de los Estados Unidos apoyó la enmienda al párrafo 173.
77. En vista del consenso sobre el punto que requería decisión en el párrafo 173 en su versión modificada por los empleadores y con el añadido de un corchete en «cualquier/el», se adoptó el párrafo 173 en su versión modificada.
78. Con respecto al párrafo 170, el Vicepresidente trabajador dijo que, con el fin de conseguir los mejores resultados posibles con una próxima encuesta, estaba dispuesto a que se considerase un formato diferente tanto para la encuesta como para el formulario. Señaló que en el cuestionario anterior se había procurado abarcar de la forma más exhaustiva posible los cinco ámbitos de la Declaración EMN, esto es: política general, empleo, formación, condiciones de trabajo y de vida y relaciones de trabajo. Sugirió que el cuestionario para la próxima encuesta podría tener dos partes: una parte genérica que abarcara las políticas generales y una segunda parte relativa a los otros ámbitos antes mencionados. Si se adoptase ese enfoque para una serie de encuestas — cada una de ellas con una parte genérica sobre las políticas generales y sucesivamente los otros aspectos de la Declaración a lo largo de cierto período de tiempo — se podría desarrollar un ciclo que abarcara todo el contenido de la Declaración con la ventaja de que el análisis sería mucho más específico. En cuanto a la inquietud expresada por los empleadores de que la encuesta era, en sí, subjetiva, dijo que entendía que había limitaciones y ventajas en una encuesta de opinión. Propuso que la Subcomisión discutiera, en su próxima reunión, la posibilidad de elaborar un informe con el formato de un folleto en el que se combinaran varios elementos con el fin de complementar una encuesta del tipo de la que había descrito. En la primera sección del mismo se resumirían los resultados de la encuesta, es decir, las opiniones de las partes, mientras que en una segunda sección se proporcionarían datos fidedignos resultantes de investigaciones emprendidas por la Oficina que abarcarían ámbitos similares a las cuestiones planteadas en el cuestionario. En otra sección se resumirían y reunirían todas las investigaciones que la OIT hubiese llevado a cabo sobre el ámbito y el período examinados. Esto atendería a las necesidades que todos habían mencionado, y estaría en consonancia a la vez con el espíritu y la letra de la decisión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que había solicitado informes de los gobiernos, complementada después por la decisión del Consejo de Administración de ampliar el proceso para incluir a los sindicatos y las organizaciones de empleadores. Propuso que se añadiesen las palabras «con un nuevo formato», después de la expresión «otra evaluación» que figuraba en el párrafo 170.
79. El Vicepresidente empleador señaló que la propuesta de los trabajadores no resolvía las dificultades de los empleadores respecto de si se debería efectuar o no una nueva

evaluación dada las deficiencias del procedimiento de encuesta. Indicó que quería que se dejase planteada la cuestión de si debía haber o no una nueva encuesta, o algún otro tipo de medidas, o bien una encuesta más otras medidas. No pensaba que fuera apropiado tomar una decisión en ese momento. Propuso mantener el texto tal como estaba redactado con el añadido propuesto por los trabajadores, pero agregando al final de la frase la expresión «o que se tomen otras medidas apropiadas», de modo que el texto quedaría redactado como sigue: «Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomienda que se lleve a cabo otra evaluación, con un nuevo formato, que abarque los años 2000, 2001, 2002 y 2003, o que se tomen otras medidas apropiadas».

- 80.** El Vicepresidente trabajador destacó que la labor vital que debía cumplir la Subcomisión era dar efecto al concepto de informes periódicos por parte de los gobiernos — tal como había especificado la Conferencia Internacional del Trabajo — y de los otros mandantes tripartitos, como había decidido el Consejo de Administración. Añadió que cualquier expresión que destacase el aspecto relativo a los informes periódicos presentados por los mandantes tripartitos sería apropiada, pero esto podría complementarse con otras medidas como, por ejemplo, investigaciones de la Oficina, monografías o recopilación de datos.
- 81.** El Vicepresidente empleador propuso añadir una nueva enmienda, al final del texto ya modificado, de modo que quedase redactado como sigue: «o que se tomen otras medidas apropiadas con miras a la presentación de informes periódicos».
- 82.** El Vicepresidente trabajador pidió que se aclarase si la referencia a los informes periódicos tal como la concebían los empleadores implicaba informes de los mandantes tripartitos.
- 83.** El Vicepresidente empleador aclaró que se estaba refiriendo a los informes de acuerdo con lo requerido por la Subcomisión.
- 84.** El Vicepresidente trabajador aclaró que los trabajadores estaban tratando de tener en cuenta la decisión del Consejo de Administración, refrendada posteriormente por la Conferencia Internacional del Trabajo, en la que se invitaba a los gobiernos a informar periódicamente sobre el curso dado a la Declaración, después de haber consultado a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tal como se indicaba en el párrafo 3 del documento GB.280/MNE/1/2. Solicitó a continuación que se aclarase la cuestión de los mandantes tripartitos.
- 85.** El Vicepresidente empleador explicó que se estaba refiriendo a los informes periódicos que debían presentarse por decisión del Consejo de Administración, decisión refrendada por la Conferencia. Indicó que esos informes periódicos suponían la consulta con los mandantes tripartitos, pero no había un procedimiento aparte de presentación de informes de los mandantes tripartitos.
- 86.** El Vicepresidente trabajador solicitó al Consejero Jurídico que aclarase el alcance del párrafo 3 del documento GB.280/MNE/1/2.
- 87.** La representante del Director General (la Consejera Jurídica Adjunta) explicó lo siguiente: el punto que requería decisión en el párrafo 170, tal como se había enmendado y subenmendado, estaba aparentemente en concordancia con el párrafo 3 del documento GB.280/MNE/1/2, el cual se refería a la resolución adoptada por la Conferencia en la cual se establecía el mecanismo de presentación de informes. A fin de ser precisos, sin embargo, y con referencia a la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores que se refería a un informe tripartito, el informe que se solicitaba a los mandantes tripartitos de la Organización no era tripartito; se trataba de un informe solicitado a los gobiernos, que éstos debían presentar después de haber consultado a las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

88. El Vicepresidente empleador sugirió que se utilizaran los términos del párrafo 3 del documento GB.280/MNE/1/2, para redactar el párrafo como sigue: «o tomar otras medidas apropiadas para informar periódicamente sobre el curso dado a la Declaración después de haber consultado a todas las organizaciones de empleadores y de trabajadores». Sugirió asimismo que se hiciera referencia en la misma frase al Consejo de Administración y a la Conferencia.
89. El Vicepresidente trabajador hizo referencia al párrafo 13 del documento GB.280/MNE/1/2 en el cual se mencionaba la decisión del Consejo de Administración de enviar también el cuestionario o el formulario de informe a los otros mandantes tripartitos además de los gobiernos. Recomendó que el texto enmendado incluyese también lo indicado en el párrafo 13.
90. El Vicepresidente empleador indicó que no había acuerdo para incorporar el párrafo 13. Estaba de acuerdo en que se hiciera referencia a una decisión del Consejo de Administración y de la Conferencia acerca de los informes periódicos, pero señaló que en el párrafo 13 se hablaba de un proyecto de cuestionario y de una encuesta, y que por lo tanto se aplicaría únicamente si hubiera un cuestionario.
91. El Vicepresidente trabajador indicó que los trabajadores estaban procurando tener en cuenta el hecho de que la decisión del Consejo de Administración suponía ampliar el mecanismo de presentación de informes. Si se tenía en cuenta la idea de que la presentación de informes abarcaba a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, el Grupo de los Trabajadores podría apoyar las enmiendas.
92. El Vicepresidente empleador propuso el siguiente texto: «invitó a los gobiernos a presentar informes periódicos sobre el curso dado a la Declaración, después de haber consultado a todas las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores y de darles participación al respecto».
93. El Vicepresidente trabajador consideró que se podría redactar el texto de modo de hacer referencia a las medidas apropiadas como sigue: «invitar a los gobiernos, las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores a presentar informes periódicos sobre el curso dado a la Declaración».
94. El Vicepresidente empleador dijo que podía aceptarse el principio de lo que se estaba discutiendo y que la redacción exacta fuese aprobada por la Mesa de la Subcomisión.
95. La representante del Gobierno del Reino Unido manifestó su acuerdo con la propuesta de los empleadores en cuanto a la forma de proceder.
96. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con esto y planteó que se considerase el texto siguiente: «o tomar medidas apropiadas para invitar a los gobiernos, las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores a presentar informes periódicos sobre el curso dado a la Declaración».
97. El Vicepresidente empleador indicó que el problema que planteaba esa propuesta era que sólo se exigía a los gobiernos que presentasen informes periódicamente.
98. El representante del Gobierno de Namibia dijo que una rápida solución a ese problema consistiría en dar participación a las dos partes en la redacción de la nueva versión.
99. La Presidenta confirmó el consenso con respecto al principio en sí y dijo que la adopción del párrafo quedaría sujeta a la redacción exacta del mismo por parte de la Mesa de la

Subcomisión. Los párrafos 174 a 178, junto con el punto que requería decisión en el párrafo 178, fueron aprobados sobre esa base.

100. Con respecto a los párrafos 179 a 182, el Vicepresidente trabajador apoyó el punto que requería decisión en el párrafo 182.
101. El representante del Gobierno de Namibia apoyó el punto que requería decisión en el párrafo 182, y destacó el hecho de que el empleo tenía a la vez aspectos cuantitativos y cualitativos y que, para los países en desarrollo, esos aspectos eran igualmente importantes.
102. El representante del Gobierno de Italia apoyó el punto que requería decisión en el párrafo 182 y subrayó la referencia a la asistencia activa de la OIT, la cual, en su opinión, era algo que debía destacarse cada vez que se discutiesen cuestiones de esa índole.
103. La Presidenta declaró que el punto que requería decisión en el párrafo 182 quedaba aprobado.
104. Con respecto a los párrafos 183 y 184, el Vicepresidente empleador apoyó el punto que requería decisión en el párrafo 184.
105. El Vicepresidente trabajador apoyó el punto que requería decisión.
106. La representante del Gobierno del Reino Unido apoyó el punto que requería decisión, pero se preguntó si podría agregarse algo a este párrafo para indicar que se deberían tomar en consideración las investigaciones que se estaban llevando a cabo en otras organizaciones. Por ejemplo, en un estudio reciente de la OCDE se indicaba que había una gran proporción de empresas multinacionales que habían establecido disposiciones acerca de la igualdad y la no discriminación incorporadas en códigos de conducta, lo cual mostraba que se hacía mayor hincapié en esta categoría de principios y derechos que en otros aspectos de las normas laborales.
107. El representante del Gobierno de Namibia dijo que estaba de acuerdo con lo declarado con respecto al punto que requería decisión y señaló que, en algunos casos, las empresas multinacionales no trataban al personal local y al personal expatriado de la misma manera. El personal expatriado recibía a menudo un trato preferencial que era inaceptable. En el punto que requería decisión se debería incluir una frase para hacer referencia al cumplimiento de las normas internacionales y nacionales aceptadas.
108. El Vicepresidente empleador dijo que no estaba de acuerdo con la enmienda propuesta por el Gobierno de Namibia.
109. El Vicepresidente trabajador apoyó lo propuesto por el Gobierno de Namibia, pero entendía que el texto, tal como estaba redactado tenía en cuenta esa intención ya que en el primer párrafo se reconocía que, aunque el Gobierno tenía la responsabilidad de impulsar políticas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, las empresas multinacionales deberían guiarse por ese principio general. Propuso que constase en actas que el punto de vista expresado contaba con el apoyo de los trabajadores y ya estaba incorporado en el punto que requería decisión.
110. El representante del Gobierno de Namibia tomó nota de la intervención de los trabajadores y, para poder avanzar en la discusión, retiró la sugerencia de volver a redactar ese párrafo, tras lo cual se adoptó el punto que requería decisión en el párrafo 184.

111. Por lo que atañe al párrafo 185 y al punto que requería decisión en el párrafo 186, el Vicepresidente trabajador apoyó el punto que requería decisión, tras lo cual, sin otros comentarios, se adoptó el punto que requería decisión en el párrafo 186.
112. En cuanto a los párrafos 187 y 188 y al punto que requería decisión en el párrafo 188, el Vicepresidente empleador señaló que en la última línea de la versión inglesa en la página 107 se hacía referencia a «fair technology transfer agreements» (en la versión española: «unos acuerdos de transferencia leal de tecnología») y que el término «fair» (leal) podría malinterpretarse ya que se refería a cuestiones comerciales y cuestiones de equidad, lo cual no era lo que se proponía aquí. Añadió que, cuando la Declaración se refería a los acuerdos de transferencia de tecnología, se estaba hablando en el contexto de la promoción del empleo y que, por lo tanto, en lugar de emplear la palabra «leal» con todas sus connotaciones, se debería utilizar el término «apropiada». Propuso que se modificase la redacción como sigue: «incitadas a participar en unos acuerdos de transferencia apropiada de tecnología».
113. El Vicepresidente trabajador apoyó el punto que requería decisión tal como estaba redactado inicialmente. Con respecto a la cuestión de la palabra «leal», señaló que en la segunda frase se hacía referencia en realidad a conclusiones que habían sido adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo. En el texto aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo, la frase «participar en unos acuerdos de transferencia leal de tecnología» había sido refrendada por los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores por considerarla apropiada; propuso, por consiguiente, mantener la redacción actual del texto.
114. El Vicepresidente empleador afirmó que en la Declaración EMN no se hacía referencia a la noción de lealtad con respecto a la transferencia de tecnología; por lo tanto, no aceptaría la utilización del término «leal» en este contexto.
115. La representante del Gobierno de Italia apoyó la redacción actual del párrafo 188, aun cuando fuera presentada de otro contexto, dado que se trataba del ámbito de la formación, en el cual debería haber acuerdos leales para la transferencia equitativa de tecnología, y añadió que el término «apropiada» no llegaba a dar esa idea.
116. El representante del Gobierno de Namibia apoyó el mantenimiento de la palabra «leal» porque algunos sectores consideraban que la palabra «apropiada» tenía una connotación negativa.
117. La representante del Gobierno de los Estados Unidos declaró que consideraba que la palabra «apropiada» era más adecuada.
118. La representante del Gobierno del Reino Unido dijo que el hecho de que un término fuese utilizado en otro contexto o en otra organización no suponía necesariamente que fuera apropiado en este contexto. Pidió que se aclarase el significado de la palabra «leal» en este contexto.
119. El Vicepresidente empleador reiteró que el término «leal» en este contexto tenía connotaciones comerciales relativas, por ejemplo, al precio o la negociación acerca del valor del acuerdo de transferencia de tecnología, es decir, la cuantía del acuerdo financiero que se efectuaba. Sin embargo, ésta no era la intención en este contexto, en el cual se suponía que el término se relacionaba con el empleo o, como dijo el delegado de Namibia con la formación, de modo que se trataba de un contexto y una connotación muy diferentes; por lo tanto el término «apropiada» sería el término justo en este caso.

- 120.** El Vicepresidente trabajador señaló que la primera frase del punto que requería decisión en el párrafo 188 era más que evidente y se refería a la formación y añadió que la contribución que las empresas multinacionales podían hacer se evocaba en las conclusiones relativas a la formación y el desarrollo de los recursos humanos adoptadas en la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Destacó que la frase siguiente estaba redactada, palabra por palabra, con los términos utilizados en el contexto de la formación por la Conferencia Internacional del Trabajo. Leyó algunas de las conclusiones del documento, incluida la que se reflejaba en los términos en discusión del párrafo 188, e indicó que las frases evocaban la política adoptada por el máximo órgano de la OIT en el contexto tanto de la formación como de las empresas multinacionales.
- 121.** El Vicepresidente empleador sugirió agregar los términos «en este contexto» para que la frase quedara redactada como sigue: «el Grupo de Trabajo reitera que, en este contexto, las EMN deberían ser incitadas».
- 122.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda propuesta por los empleadores.
- 123.** La Presidenta declaró adoptado el punto que requería decisión del párrafo 188, en su versión enmendada.
- 124.** En cuanto al párrafo 189 y al punto que requería decisión en el párrafo 190, el Vicepresidente empleador hizo un comentario con respecto a la parte del párrafo 190 que decía «... garanticen el respeto del principio de un salario igual por un trabajo del mismo valor». Señaló que el único principio de salario igual por un trabajo del mismo valor se refería al trabajo de los hombres y de las mujeres, de modo que el enunciado del principio no era el que figuraba en el párrafo. Aceptaría el punto que requería decisión si se añadía lo siguiente: «el principio de un salario igual para los hombres y las mujeres por un trabajo del mismo valor» dado que el contexto abarcaba distintos países, empresas, sectores y zonas geográficas.
- 125.** El Vicepresidente trabajador apoyó el punto que requería decisión tal como estaba redactado, haciendo hincapié en que el salario igual por un trabajo de igual valor tenía un componente muy importante de género, pero se refería también a la cuestión de la discriminación basada en la raza y otros motivos.
- 126.** El Vicepresidente empleador reiteró la posición de su Grupo recomendando que se suprimiera esa afirmación si no llegaba a un acuerdo con respecto al enunciado.
- 127.** El representante del Gobierno de Namibia indicó que su Gobierno apoyaba la inclusión del principio de un salario igual por un trabajo de igual valor, ya sea que esto se refiriese a la discriminación contra las mujeres o cualquier otra categoría de personas, incluida la discriminación entre el personal local y el personal expatriado, lo cual reflejaba la experiencia nacional de Namibia.
- 128.** La representante del Gobierno del Reino Unido expresó inquietud acerca del enunciado del párrafo 190, en el cual se exhortaba a que los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores colaborasen en el establecimiento de políticas salariales; en el Reino Unido no había un mecanismo de esa índole. En vista de esto, declaró que su Gobierno no podría aceptar este párrafo.
- 129.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos manifestó su acuerdo con lo declarado por la representante del Gobierno del Reino Unido.
- 130.** El Vicepresidente trabajador señaló que con los términos utilizados no se pretendía especificar qué mecanismo debía aplicarse para establecer las políticas salariales, sino que

se trataba de alentar a los gobiernos a entablar un diálogo para establecer las políticas salariales, reconociendo que el diálogo tripartito previo podría resultar útil y que la forma en que ese diálogo se establecería sería muy diferente de un país a otro.

- 131.** El Vicepresidente empleador dijo que tomaba nota de los puntos de vista de las representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos. Recomendó que se suprimiesen en el párrafo 190 las expresiones: «colaboren en el establecimiento de políticas salariales» y «garanticen el respeto del principio de un salario igual por un trabajo del mismo valor». Dijo que, con una ligera modificación, el resto del texto reflejaría la intención de que los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores colaborasen para reconocer efectivamente el derecho a recurrir a la negociación colectiva para determinar los salarios, las prestaciones y las condiciones de trabajo, así como con respecto a la labor de los gobiernos de elaborar la legislación pertinente.
- 132.** El Vicepresidente trabajador señaló que en las recomendaciones de la sexta encuesta se habían utilizado los términos siguientes: «El Grupo de Trabajo recomienda al Consejo de Administración: que inste a los gobiernos y, por su conducto, a los empleadores (comprendidas las empresas multinacionales) y a las organizaciones de trabajadores a colaborar en la determinación de políticas salariales, así como en la preparación de la correspondiente legislación para hacer respetar el principio de un salario igual por un trabajo del mismo valor; que recurra a la negociación colectiva para fijar los salarios y las condiciones de trabajo...».
- 133.** La representante del Gobierno de Italia dijo que no había problema con la referencia al principio de un salario igual por un trabajo de igual valor y que no creía tampoco que pudiese haber problemas en la elaboración de las normas o conceptos necesarios para establecer las políticas salariales pertinentes.
- 134.** El Vicepresidente empleador señaló que el origen del enunciado del presente documento no era una cuestión pertinente y recordó que el Reino Unido y los Estados Unidos habían indicado su posición y que se requería una resolución al respecto.
- 135.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos sugirió que se suprimiese la primera frase del párrafo 190, de modo que el texto comenzase con «Se recomienda seguir estudiando...».
- 136.** La representante del Gobierno del Reino Unido consideraba que se trataba ahora de una cuestión de redacción. Colaborar en el establecimiento de políticas salariales era absolutamente inaceptable para ella, aunque comprendía y estaba totalmente de acuerdo con las opiniones de los trabajadores y los empleadores. Sugirió que la Oficina presentase el párrafo con una nueva redacción.
- 137.** El Vicepresidente trabajador apoyó la propuesta de volver a redactar el párrafo y añadió que una expresión como «de acuerdo con la práctica existente» podría indicar que no se tenía la intención de interpretar de otra manera o de darle un nuevo significado a la referencia al salario igual por un trabajo de igual valor. No obstante, los trabajadores no veían la razón de la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de suprimir la primera frase.
- 138.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con esto pero consideró que se requeriría más tiempo para volver a redactar el párrafo.
- 139.** Con respecto a los párrafos 191 y 192, el Vicepresidente empleador señaló que en el punto que requería decisión en el párrafo 192 se hacía también referencia a la octava encuesta y

que, por lo tanto, habría que enmendarlo en vista de la decisión adoptada en relación con el párrafo 170.

140. El Vicepresidente trabajador apoyó el párrafo 192 en su redacción actual, pero sugirió que la referencia a la octava encuesta se pusiera entre corchetes y que se viera en qué otro lugar se mencionaba también la octava encuesta para armonizar todas esas referencias de acuerdo con la decisión tomada con respecto al párrafo 170.
141. La Subcomisión confirmó el enfoque propuesto de añadir corchetes en todas las referencias a la «octava encuesta», tras lo cual la representante del Gobierno de Namibia apoyó el punto que requería decisión en el párrafo 192 y solicitó que se hiciera referencia a la próxima encuesta incluyendo la cuestión del VIH/SIDA en el lugar de trabajo.
142. El Vicepresidente trabajador apoyó la propuesta formulada por la representante del Gobierno de Namibia en el caso de que se centrara la atención en la seguridad y salud en el trabajo.
143. El Vicepresidente empleador apoyó en principio la propuesta, sugiriendo que las consideraciones relativas a cuestiones específicas se dejaran ahora de lado y volvieran a examinarse más adelante.
144. El Vicepresidente trabajador propuso que, de acuerdo con la decisión precedente, se añadiesen en el párrafo 192 las palabras «se tome en consideración la inclusión de la cuestión relativa al VIH/SIDA».
145. Se adoptó el párrafo 192 en su versión enmendada con la expresión «en la octava encuesta», entre corchetes.
146. En cuanto a los párrafos 193 a 197, y al punto que requería decisión en el párrafo 197, el Vicepresidente empleador solicitó que se suprimiese la última frase del párrafo 197 porque la Declaración EMN y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo eran dos instrumentos distintos e importantes, cada uno de los cuales tenía su propio valor y su propio mecanismo de seguimiento. Dijo que los empleadores no veían ninguna ventaja en confundir ambos instrumentos e incluir información relativa a uno de ellos en el procedimiento relativo al otro.
147. El Vicepresidente trabajador apoyó plenamente el punto que requería decisión, pero sugirió que se suprimiesen las palabras «con satisfacción» en la tercera frase del párrafo 197 que decía lo siguiente: «El Grupo de Trabajo observa con satisfacción que, en muchos países, los incentivos por atraer la IED no restringen la libertad sindical ni el derecho de negociación colectiva de los trabajadores». Pidió aclaración acerca de la motivación de los empleadores para proponer que se suprimiese la última frase dado que le parecía acertado tratar de integrar la labor de la OIT.
148. El Vicepresidente empleador sugirió una solución de transacción, en vista de las limitaciones de tiempo. Aceptaría la propuesta del Vicepresidente trabajador si el Vicepresidente trabajador aceptaba la propuesta de los empleadores de suprimir la última frase.
149. La representante del Gobierno del Reino Unido señaló que la razón por la que volvía a publicarse la Declaración EMN era tener en cuenta la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incorporando así las normas laborales fundamentales. Sostuvo que esas declaraciones no deberían promoverse totalmente por separado ya que se relacionaban entre sí y la una incorporaba a la otra. La OIT no sería una

organización eficaz si se ocupaba de una serie de ámbitos aislados en lugar de abordarlos de manera coherente.

150. La representante del Gobierno de Italia se mostró de acuerdo con la declaración del Gobierno del Reino Unido y seguidamente afirmó que la OIT debe actuar realmente como una organización al servicio de un objetivo, y en que, así todo debería estar relacionado. Era inaceptable separar la Declaración EMN y otras actividades relativas a las empresas multinacionales del resto de la actividad de la OIT.
151. El Vicepresidente trabajador propuso que en la última frase se añadiesen las palabras «según proceda» en la forma siguiente: «la información contenida en la presente encuesta sobre la aplicación de la libertad sindical y el derecho de asociación y negociación colectiva se incluya según proceda en el plan de acción».
152. El Vicepresidente empleador se mostró de acuerdo con esta enmienda.
153. El representante del Gobierno de Namibia, si bien apoyaba plenamente el punto que requiere decisión, observó que las políticas nacionales sobre el mercado de trabajo y las normas internacionales del trabajo no podían verse comprometidas, dado que no era raro que las empresas multinacionales presionaran de forma excesiva a los gobiernos con condiciones que tenían como resultado la debilitación de las normas del trabajo.
154. La representante del Gobierno de los Estados Unidos tenía reservas acerca del mantenimiento de la última frase, dado que la Declaración EMN y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo eran diferentes y deberían examinarse por separado, pero aceptaría el cambio dado que los empleadores lo habían hecho.
155. Se adoptó en su forma enmendada, el punto que requiere decisión que figura en el párrafo 197.
156. En lo referente a los párrafos 198 y 199, el Vicepresidente trabajador apoyó el punto que requiere decisión.
157. Se adoptó, sin ningún nuevo comentario, el punto que requiere decisión que figura en el párrafo 199.
158. Con respecto a los párrafos 200-203 (el punto que requiere decisión está en el párrafo 203), el Vicepresidente empleador señaló que, de acuerdo con lo que ya se había decidido en otros párrafos, debería figurar entre corchetes la referencia siguiente: «se consideren ciertas cuestiones incluidas o tratadas en cualquier encuesta futura».
159. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
160. Se adoptó el punto que requiere decisión que figura en el párrafo 203 con la enmienda siguiente en la forma esclarecida por el Presidente: «se considere la cuestión de los efectos laborales y de empleo de las operaciones de las EMN...», con corchetes en torno a las palabras «la octava encuesta».
161. Con respecto a los párrafos 204 y 205 (el punto que requiere decisión figura en el párrafo 205), el Vicepresidente trabajador apoyó el punto que requiere decisión.
162. Se adoptó sin ningún nuevo comentario, el punto que requiere decisión que figura en el párrafo 205.

- 163.** La Presidenta señaló que la Oficina había redactado algún texto para modificar las frases del párrafo 190 del que se trata y para reflejar la propuesta formulada por el Reino Unido y por otros oradores: «el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración haga un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores (inclusive las EMN) y de trabajadores, cualquiera que sea su sistema para determinar los salarios, para que garanticen el respeto del principio internacionalmente reconocido de un salario igual por un trabajo del mismo valor».
- 164.** El Vicepresidente empleador recordó a la Subcomisión que no había ningún principio internacionalmente reconocido de un salario igual por un trabajo del mismo valor; ese principio tenía su origen en el Convenio núm. 100 y se refería a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- 165.** El Vicepresidente trabajador estaba dispuesto a aceptar la propuesta de la Oficina, señalando que la ventaja de las palabras «principio internacionalmente reconocido» era que requerían una coherencia con el enfoque generalmente aceptado de este asunto. El orador presentó también el enunciado siguiente: «El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración haga un llamamiento a los empleadores, con inclusión de las EMN, y a los trabajadores para que colaboren en el establecimiento de políticas salariales que garanticen la no discriminación en relación con los salarios, prestaciones y condiciones de trabajo, reconociendo efectivamente el derecho de recurrir a la negociación colectiva para determinar los salarios, y pide a los gobiernos que promuevan tales políticas y elaboren la legislación pertinente».
- 166.** El Vicepresidente empleador propuso que se sustituyera la referencia al principio de un salario igual por un trabajo del mismo valor por una referencia al principio de no discriminación en la fijación de los salarios, que se aplicaría respecto del género, la raza y la religión, entre otros asuntos.
- 167.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos reiteró la anterior propuesta de su Gobierno de suprimir la mayor parte de la primera frase del párrafo de manera que rezase lo siguiente: «El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración solicite un nuevo estudio para explorar la extensión en que las filiales extranjeras de las EMN...» y de que después se continúe el párrafo con el enunciado de la segunda frase. El orador puso de relieve que la formulación de esta propuesta se debió en parte al hecho de que el documento se había recibido demasiado tarde para hacer posible una coordinación efectiva de las posturas bien perfiladas dentro de su delegación y que preferiría que este punto se aplazase hasta noviembre de 2001 en que su Gobierno habría preparado una postura bien definida y coordinada sobre este importante asunto.
- 168.** El Vicepresidente trabajador indicó que había respondido anteriormente con respecto a la postura del Gobierno de los Estados Unidos, y que ahora aceptaba las líneas generales de la propuesta de los empleadores.
- 169.** El Vicepresidente empleador recordó que su propuesta era una enmienda al texto propuesto por la Oficina.
- 170.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos señaló que su país no disponía de un sistema para determinar los salarios y que era impropio la referencia a un sistema gubernamental para determinar los salarios.
- 171.** La Presidenta indicó que la Subcomisión había puesto entre corchetes las palabras que figuraban en los párrafos 173, 192 y 203, y se preguntaba si la Comisión estaría de acuerdo en adoptar esos párrafos junto con el párrafo 190, a reserva de que el Grupo de Trabajo

diese forma definitiva al párrafo 190, y el texto entre corchetes de los párrafos 173, 192 y 203.

172. El Vicepresidente trabajador apoyó la propuesta de la Presidenta.

173. Se adoptaron, sin ningún nuevo comentario, los párrafos 173, 190, 192 y 203, a reserva de que el Grupo de Trabajo diese forma definitiva al párrafo 190 y al texto entre corchetes de los párrafos 173, 192 y 203.

174. *En consecuencia, la Subcomisión:*

- 1) recomienda al Consejo de Administración que suscriba el informe del Grupo de Trabajo de la Subcomisión, en su forma revisada;*
- 2) invita al Consejo de Administración a suscribir las recomendaciones adoptadas por la Subcomisión en los párrafos 169, 170, 171, 172, 173, 178, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 197, 199, 203 y 205;*
- 3) pide al Consejo de Administración que invite al Director General a distribuir, lo más ampliamente posible, los resultados de la séptima encuesta, de conformidad con las opiniones expresadas por la Subcomisión en su discusión de este punto, como se refleja en el informe de la Subcomisión presentado al Consejo de Administración.*

II. Repertorio de operaciones sobre actividades de promoción e investigación, incluido un foro tripartito

175. La representante del Director General (Sra. Diller) introdujo el punto del orden del día, explicando que en el documento para discusión (GB.280/MNE/1/3) se proponía un marco de acción para llevar adelante la Declaración sobre las EMN en el contexto actual de las inversiones internacionales, que se consideraba como un contexto de crecimiento rápido estimulado por la mundialización. Ese documento se había elaborado en consulta con los mandantes y con otras unidades de la Oficina. La oradora invitó a la Subcomisión a esclarecer los principales objetivos por los que actualmente se seguía promoviendo la Declaración sobre las EMN, señalando los posibles objetivos especificados en el documento junto con ejemplos de la labor efectuada en el pasado en esas esferas. Esos objetivos eran: crear una mayor conciencia de los principios de la Declaración sobre las EMN y cómo aplicarlos; integrar la aplicación de la Declaración sobre las EMN en los programas existentes en la OIT dado que los temas de esa Declaración abarcaban los cuatro objetivos estratégicos de la OIT; facilitar la aplicación efectiva de la Declaración sobre las EMN a nivel nacional y regional, y propugnar los objetivos de la Declaración sobre las EMN en cooperación con las organizaciones internacionales y los mandantes. Se propusieron varios principios rectores para reforzar la coherencia entre la labor sobre las empresas multinacionales y el resto de las actividades de la OIT, recalcando en especial los vínculos entre la labor de investigación y las actividades de promoción en relación con la Declaración sobre las EMN. Tal como solicitó el Consejo de Administración, el documento contenía una propuesta para un foro tripartito destinado a impulsar el diálogo respecto de los objetivos y la aplicación de la Declaración sobre las EMN. El foro y la serie de actividades que figuraban en el documento necesitarían recursos muy superiores a los actualmente asignados para las actividades ya planificadas. Las consecuencias financieras de las recomendaciones de la Subcomisión y de las decisiones del Consejo de Administración de emprender alguna o la totalidad de las actividades propuestas deberían

ser discutidas por la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, dado que su costo no estaba previsto en el actual presupuesto de la Oficina para las Actividades de las Empresas Multinacionales o en sus asignaciones propuestas para 2002-2003.

- 176.** El Vicepresidente empleador expresó su satisfacción por el documento dado que ayudaba a centrar la labor de la Subcomisión. Se acogió con especial agrado el énfasis en la necesidad de celebrar consultas con los mandantes. En cuanto a la guía para los usuarios propuesta, el orador opinó que ésta también debería elaborarse en consulta con los mandantes. Si bien el orador aceptó en principio la propuesta de celebrar un foro tripartito, los empleadores opinaron que si debía haber expertos de renombre, éstos deberían escogerse entre los propios participantes. Apoyó el sistema propuesto pero desearía que se le consultase sobre los detalles. Propuso que el foro se celebrara a principios de 2002, de preferencia a propósito de otro acontecimiento con el fin de reducir los gastos de viaje. No tenía ninguna dificultad con el costo del foro propuesto y sugirió que la propuesta se remitiera a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración.
- 177.** El Vicepresidente trabajador suscribió el documento que constituía una base muy útil para la actividad de promoción. Con respecto al párrafo 4, que suscribía, opinó que toda la recopilación de normas internacionales del trabajo, y no sólo la Declaración sobre las EMN, representaba el principal instrumento de referencia para las buenas prácticas sociales, pero que esto era un matiz. Suscribió el párrafo 5 sobre el marco y el objetivo de la actividad de promoción. Señaló que la propuesta de realizar el trabajo en consulta con los mandantes, como se indicaba en el párrafo 7, conferiría gran credibilidad a esa actividad. Los trabajadores apoyaron enérgicamente todas las propuestas en virtud del primer objetivo y, en particular, apreciaron el lenguaje escogido por la Oficina al poner de relieve el proceso continuo de diálogo entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, con inclusión de las EMN, sobre los objetivos de la Declaración y su promoción efectiva. El orador propuso que las traducciones existentes de la Declaración sobre las EMN siguieran actualizándose. Acogió con particular satisfacción la propuesta de elaborar una guía e indicó que también debía considerarse la posibilidad de utilizar materiales didácticos, entre ellos pósteres. Los trabajadores apoyaron igualmente el segundo objetivo, ya que éste contribuiría a impulsar la labor actual de la OIT relativa a la aplicación de la Declaración sobre las EMN. En lo que se refiere al tercer objetivo, que contaba con su apoyo, los trabajadores acogieron con particular satisfacción que se hiciera hincapié en el enfoque regional equilibrado e instaron a que, dentro de las limitaciones presupuestarias, se acelerara considerablemente el ritmo de las actividades de promoción y enlace entre la investigación y otras actividades. Los trabajadores apoyaron el cuarto objetivo, así como el conjunto de observaciones propuestas en éste. En cuanto al foro propuesto, que contaba con el apoyo de los trabajadores, el orador subrayó que, tal como se mencionaba en el documento, dicho foro debería tratar de conseguir un sistema innovador y una verdadera interacción, atraer a participantes de alto nivel con experiencia en dicho ámbito, y sentar las bases de un diálogo continuo a fin de encontrar la forma de conseguir una asociación eficaz que permitiera cumplir los objetivos de la Declaración sobre las EMN. Su Grupo era flexible con respecto a la cuestión de si los expertos figurarían entre los invitados de las delegaciones de los Grupos o participarían aparte. El foro no debía centrarse únicamente en los modelos y experiencias tripartitos, sino también en los bipartitos, constituidos por las EMN y los sindicatos. El Vicepresidente de los trabajadores estuvo de acuerdo en que una buena fecha para celebrar el foro era a principios del año 2002, y el lugar debía ser Ginebra.
- 178.** La representante del Gobierno del Reino Unido, hablando con el apoyo de Alemania, el Canadá, de Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Japón, Lituania, los Países Bajos, Portugal y Suiza, no todos miembros de la Subcomisión, propuso otra actividad de promoción que no sustituiría necesariamente al seminario tripartito propuesto relativo a la Declaración sobre las EMN, y que se organizaría a nivel del personal directivo de las

empresas multinacionales a fin de promover la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Muchos cuadros ejecutivos superiores tenían un escaso conocimiento de las normas fundamentales del trabajo, y la Oficina todavía no había podido presentar la cuestión de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo a este determinado grupo. Dicho evento podría celebrarse más o menos durante la misma época que la reunión anual del Foro Económico Mundial en Davos, y serviría para atraer e influir en mayor medida a un público que estaba en el punto de mira de la OIT, además de permitir un mayor contacto con la Declaración sobre las EMN. Obviamente, dicho evento debería financiarse con cargo al presupuesto del Programa InFocus sobre la Promoción de la Declaración, y no con el reducido presupuesto de las EMN. La representante era consciente de que, si bien la Subcomisión se ocupaba de las empresas multinacionales, la propuesta no incumbía únicamente a ésta, y posiblemente debería estudiarse más detenidamente en otro lugar.

- 179.** El representante del Gobierno de Italia apoyó las propuestas del documento. Dicho Gobierno consideraba que la Declaración sobre las EMN tenía una importancia fundamental, al ser el principal instrumento de referencia del que disponía la OIT a fin de evaluar la práctica social en el contexto de la inversión internacional. Como la Declaración sobre las EMN incluía la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, era esencial que esta última se llegara a conocer como punto de referencia de las partes interesadas. Asimismo, el representante apoyó la propuesta que acababa de hacer la representante del Gobierno del Reino Unido.
- 180.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos reiteró su apoyo a la propuesta del Reino Unido y manifestó su acuerdo con los objetivos y actividades propuestos en el documento, incluido el foro tripartito.
- 181.** El representante del Gobierno de Namibia, hablando con el apoyo del grupo de países de Africa, estuvo de acuerdo con las actividades de promoción y sensibilización propuestas relativas a la Declaración sobre las EMN e hizo particular hincapié en la necesidad de centrarse en los países en desarrollo y en las EMN que realizaban operaciones en dichos países, ya que la mayoría de los problemas surgían cuando los países en desarrollo eran anfitriones de dichas empresas, en lugar de los países desarrollados. Asimismo, manifestó su conformidad con la declaración del Reino Unido.
- 182.** El Vicepresidente de los empleadores consideró que si bien la propuesta hecha por el Reino Unido era interesante, ésta no se había presentado en el lugar adecuado, y recordó a la Subcomisión que varios gobiernos que apoyaban la propuesta no eran miembros de ésta. La Declaración sobre las EMN y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo no debían confundirse, ya que esta última no se aplicaba únicamente a las empresas multinacionales, sino a todo tipo de empresas. Este punto tenía mucha importancia a nivel nacional. Por consiguiente, la Subcomisión no podía presentar la propuesta al Consejo de Administración. Para volver a la cuestión del foro tripartito propuesto, el Vicepresidente de los empleadores tomó nota de que todos los que habían hecho uso de la palabra habían apoyado la propuesta, e hizo hincapié en que el foro debía tener carácter promocional, llevarse a cabo de forma constructiva y no constituir un lugar que diera pie a la formulación de críticas o acusaciones.
- 183.** El Vicepresidente de los trabajadores hizo suyos los comentarios del Vicepresidente de los empleadores, según los cuales el foro sería constructivo, tendría un tono positivo y pondría de relieve las mejores prácticas. El orador consideró que la propuesta del Reino Unido era excelente, y que sería una forma muy útil de combinar la labor que estaba desempeñando la Subcomisión con la que trataba de llevar a cabo la OIT en conjunto al promover la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, ya que la Declaración sobre las EMN hacía referencia a muchas cuestiones que eran cruciales para la

otra Declaración. La propuesta tendría que volver a debatirse, pero el orador estaba seguro de que se lograría un consenso para acoger dichas actividades.

- 184.** A partir de la sugerencia de la Presidenta, la Subcomisión estuvo de acuerdo en que queda reflejada la propuesta hecha por la representante del Gobierno del Reino Unido, así como las distintas respuestas a la misma, en su informe para el Consejo de Administración, ya que la Subcomisión no era necesariamente el lugar adecuado para dar curso a la propuesta. Ambos grupos estuvieron de acuerdo.
- 185.** Tras la aclaración de la Oficina en relación con el coste estimado del foro tripartito propuesto, la Subcomisión dio su apoyo al marco para la investigación y las actividades de promoción futuras y, específicamente, aprobó la propuesta relativa al foro tripartito para la promoción de la Declaración sobre las EMN, que debería celebrarse a principios de 2002.
- 186.** *En consecuencia, la Subcomisión recomienda que el Consejo de Administración apruebe el enfoque esbozado en el documento GB.280/MNE/1/3, tomando en consideración las opiniones manifestadas por la Subcomisión durante su discusión de este punto del orden del día, tal como queda reflejado en su informe, y que remita cualquier cuestión financiera que surja de las actividades aprobadas, incluida la celebración de un foro tripartito para la promoción de la Declaración sobre las EMN que se celebrará el 25 y 26 de marzo de 2002, a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración.*

Ginebra, 28 de marzo de 2001.

(Firmado) Sra. Robinson,
Presidenta.

Puntos que requieren decisión: párrafo 174;
párrafo 186.

Anexo

Puntos que requieren decisión adoptados por la Subcomisión de Empresas Multinacionales ¹

Conclusiones generales

169. La información que han brindado los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores que han respondido a la encuesta puede contribuir de manera significativa al logro de los objetivos de la Declaración EMN a nivel regional, nacional y sectorial. Puede contribuir a reforzar el buen entendimiento de cómo poner en práctica los objetivos y principios de la Declaración EMN en relación con la generación de empleo, el fomento de la seguridad en el empleo, la representación y los derechos fundamentales en el trabajo y como proceder a una medición de los progresos que se vayan consiguiendo. *Por lo tanto, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración haga un llamamiento al Director General para que garantice que la Oficina Internacional del Trabajo — tanto en la sede como en sus estructuras exteriores — teniendo en cuenta los problemas planteados y las recomendaciones que se hacen cuando discuta y proyecte los correspondientes programas para ayudar a los Gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de los Estados Miembros a poner en práctica los objetivos de la Declaración EMN.*
170. A nivel mundial, la IED ha ido creciendo constantemente a lo largo del período considerado, y ha conseguido un nuevo récord en el nivel de las inversiones internas de las que se ha tenido información a finales de este período. La mundialización y la aparición de una economía basada en el conocimiento (en la que se incluye el comercio electrónico) están teniendo unos efectos profundos tanto en la justificación como en los tipos de IED. Las EMN desempeñan un papel cada vez más importante en el proceso de generación de conocimientos y como fuentes de gestión, de tecnología y de financiación externa para las economías en desarrollo y en transición. Las consecuencias que tienen estos procesos en relación con el desarrollo y, sobre todo, en relación con los objetivos de la OIT, han sido objeto de informe en esta encuesta, tanto en sus aspectos positivos como en los negativos. La Declaración EMN aborda los aspectos clave de este proceso en sus orientaciones sobre las estrategias, función y responsabilidades de los gobiernos, los interlocutores sociales y las EMN. La IED está pasando constantemente de uno a otro lado en su búsqueda de oportunidades de inversión internacional y conviene evaluar cuidadosamente la evolución continua de la situación y los efectos que estos cambios puedan tener. *Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomienda que se lleve a cabo otra evaluación, que abarque los años 2000, 2001, 2002 y 2003 o que adopte cualquier otra medida oportuna para alentar que se lleven a cabo informes periódicos de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en sus 205.^a y 248.^a reuniones y por la 65.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.*
171. Esta encuesta ha atraído el mayor número de respuestas que se han producido desde la introducción de las encuestas periódicas. El incremento del número de respuestas, procedentes de un mayor número de países, junto con los mayores niveles de participación entre los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, refleja un creciente interés entre los mandantes en general por las repercusiones sociales de las actividades de las empresas multinacionales y la manera en que contribuyen a la economía mundial por medio de la IED interior y exterior. Sin embargo, la presente muestra comprende 24 países en que sólo contestan las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y no se han recibido respuestas de un pequeño número de países que presentan actividades significativas en el campo de la IED. *Para mejorar los resultados, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración*

¹ Las remisiones de las notas de pie de página a los documentos GB.280/MNE/1/1 y GB.280/MNE/1/2, que figuran en las conclusiones y recomendaciones propuestas contenidas en el documento GB.280/MNE/1/1, parte III, se han omitido a los efectos del presente anexo.

recabe los puntos de vista de los mandantes sobre la conveniencia de tener plenamente en cuenta el proceso de la encuesta, comprendido el modo en que la Oficina podría mejorar su asistencia (tanto desde la sede como desde sus estructuras exteriores) a los gobiernos y a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores en el proceso de respuesta al cuestionario.

172. El Grupo de Trabajo advierte que cierto número de respuestas indican que tienen dificultades para responder o que tienen una opinión sobre cómo mejorar el cuestionario. Además, en los casos en que las respuestas estaban probablemente influidas por determinados aspectos, el Grupo de Trabajo advierte que las solicitudes de información en relación con cuestiones sectoriales, económicas o de otro tipo podrían aumentar la utilidad de la información recogida. Además, las solicitudes que recaban ejemplos de buenas prácticas de las EMN podrían tal vez contribuir a colmar las lagunas que existen en ciertos ámbitos significativos entre la legislación y la práctica. Por otra parte, el Grupo de Trabajo advierte que en las situaciones en que las respuestas del gobierno no se notifican a las organizaciones de empleadores o de trabajadores, la Oficina debería proceder a comunicar estas respuestas a los interlocutores sociales para que presenten sus comentarios, en armonía con la práctica actual de notificar a los gobiernos las respuestas que se han recibido de las organizaciones de empleadores y/o de trabajadores y que no han sido transmitidas directamente a los gobiernos. *Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomienda que el cuestionario que se envíe con motivo de una futura encuesta debería abarcar las principales cuestiones que se tratan en la Declaración. El proyecto de texto del cuestionario debería ser examinado por la Subcomisión en noviembre de 2003, y ser enviado a principios de 2004, de modo que las respuestas al mismo puedan ser examinadas por la Subcomisión y por el Consejo de Administración en noviembre de 2005. Este cuestionario debería tratar de aclarar los términos cuando así convenga, conseguir la mayor comparabilidad posible de los datos y recabar las informaciones que permitan al Grupo de Trabajo llegar a conclusiones por categorías especialmente significativas y establecer relaciones entre ellas. Además, cada una de las respuestas debería ponerse a disposición de las demás partes dentro del mismo país, mejor directamente o, si no es posible, a través de la Oficina.*
173. Como han observado algunas respuestas, el Grupo de Trabajo advierte que el nuevo cuestionario podría centrarse en los cambios que se han producido en las operaciones de las EMN en el actual contexto de mundialización, y se relaciona con las cuestiones del país de origen así como con las operaciones de la IED interna y de las EMN extranjeras. Además, como se refleja en las respuestas de la encuesta, las regiones subnacionales (especialmente dentro de algunos de los países más grandes), que están adquiriendo una importancia creciente e influenciando los factores de actividad sobre las EMN y las instancias decisorias con ellas relacionadas. Como se pone de relieve en las respuestas, los acuerdos de licencia, exportación y franquicia con las EMN se están convirtiendo en efectos cada vez más visibles de la mundialización y están aumentando la IED. Todo ello se refleja, por ejemplo, en las respuestas que se relacionan con los vínculos. Como se ha advertido también, las fusiones y adquisiciones se están convirtiendo en unos modos de entrada cada vez más corrientes para las EMN y las modalidades de su impacto se perciben de manera distinta de las de las empresas de tipo totalmente nuevo. Por último, algunas de las respuestas reflejan que, en la legislación y en la determinación de políticas o en la recopilación de los datos no se hacen distinciones entre las EMN y otras empresas. *Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomienda que al diseñar un futuro cuestionario de encuesta, se debería considerar incluir los temas que pertenecen al ámbito de la Declaración EMN en relación con las actuales experiencias con las EMN, como las operaciones de las EMN en los países de origen y de acogida, las relaciones a nivel subnacional y las distinciones entre las fusiones y adquisiciones, las inversiones de tipo totalmente nuevo y los vínculos con otras empresas. El cuestionario debería tratar de examinar las políticas y medidas relacionadas con las principales prácticas EMN en ámbitos importantes para los objetivos de la Declaración EMN para los cuales no se suelen hacer distinciones jurídicas entre las EMN y las empresas nacionales.*

Antecedentes, finalidad y política general: párrafos 1-12 de la Declaración

178. *El Grupo de Trabajo reitera la importancia de la consulta y colaboración entre los gobiernos, las EMN y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a través de leyes, políticas, medidas y otras acciones para fomentar las aportaciones positivas que las EMN pueden hacer a*

la economía y al progreso social, así como para reducir al mínimo las dificultades a las que pueden dar origen sus operaciones. Especial importancia reviste la buena práctica social, que se basa en el respeto de las normas internacionales del trabajo² y de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada durante el período considerado y que está de conformidad con la Declaración EMN y con los convenios y recomendaciones que enumera. Para ayudar a las partes interesadas a mejorar estas prácticas, el Grupo de Trabajo recomienda estudiar más a fondo las contribuciones que efectúan las EMN en determinados ámbitos de las políticas de desarrollo, examinando concretamente las condiciones que influyen en las consultas entre las EMN, el Gobierno y las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Para mejor entender la conducta de las EMN en relación con los objetivos de política nacional podría ser útil proceder a nuevas investigaciones sobre la relación que existe entre la concentración de poder económico y las estrategias de las empresas multinacionales en determinados sectores de su operación.

Promoción del empleo: párrafos 13-20 de la Declaración

182. *El Grupo de Trabajo observa la urgente necesidad de seguir promoviendo las aportaciones positivas que hacen las EMN a las oportunidades y niveles de empleo (inclusive cuando se deriven de la tecnología y de los vínculos con las empresas nacionales) al tiempo que conviene prevenir o mitigar los efectos negativos de las operaciones de las EMN. Por ello, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración inste a las EMN y a los gobiernos para que, cuando discutan y apliquen los acuerdos de inversión, tengan debidamente en cuenta la importancia de crear empleos que estén en consonancia con la Declaración EMN en cuestiones como la promoción del empleo, la igualdad de oportunidades y de trato, la seguridad del empleo y la formación. Es conveniente que se prosiga la investigación, al objeto de entender mejor cómo las tendencias que se observan en la aportación de las EMN a la IED (sobre todo las fusiones y adquisiciones y las estrategias sectoriales) pueden afectar el empleo y la vinculación con las empresas nacionales, de modo que informen estrategias y actividades que sigan llevando a cabo los fines de la Declaración EMN dentro y a través de los sectores, países y regiones específicos. El Grupo de Trabajo recomienda también al Consejo de Administración que haga un llamamiento a la acción por parte de los gobiernos, las EMN y los interlocutores sociales (por separado y colectivamente) para que desarrollen estrategias y programas que mejoren la calidad de las redes locales y su capacidad para beneficiarse de las actividades EMN. Debería examinarse la asistencia activa de la OIT, sola o conjuntamente con otras organizaciones intergubernamentales. Los párrafos 18-20 de la Declaración son particularmente pertinentes a esos efectos.*

Igualdad de oportunidades y de trato: párrafos 21-23 de la Declaración

184. *El Grupo de Trabajo reconoce que, aunque los gobiernos tengan la responsabilidad de promover unas políticas diseñadas para promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, las EMN deberían guiarse por este principio general en todas sus operaciones, y observa además con decepción la falta de respuesta en relación con las consultas con las EMN sobre las políticas relacionadas con la igualdad. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo recomienda que se emprendan nuevas investigaciones, si es necesario en colaboración con los gobiernos, las EMN y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, al objeto de identificar las aportaciones de las EMN a la cuestión de la igualdad en el empleo, teniendo en cuenta el sector, país y región en que operan, y en particular la función que desempeñan los gobiernos y los interlocutores sociales.*

² En particular los Convenios núms. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 122, 138 y 182.

Seguridad del empleo: párrafos 24-28 de la Declaración

186. *El Grupo de Trabajo observa que, aunque algunas respuestas informan de que las EMN han adoptado medidas para promover la estabilidad y seguridad del empleo, siguen persistiendo las experiencias negativas, y las EMN deberían esforzarse (siguiendo la Declaración EMN, por asumir un papel de liderazgo en la promoción de la seguridad en el empleo, sobre todo cuando el cierre de operaciones puede acentuar el desempleo a largo plazo. El Grupo de Trabajo recomienda que se lleve a cabo una investigación de seguimiento con vistas a determinar las distinciones pertinentes a la adopción de decisiones y al diseño de los programas y (sobre la base de factores determinantes entre los que podría estar la fuente de la IED) los trabajadores con capacitaciones o sin ellas, el tiempo de operación de la EMN en el país huésped, el tipo de producto, las prácticas de subcontratación y las estrategias del gobierno del país huésped, comprendidos los marcos jurídicos y de políticas.*

Formación: párrafos 29-32 de la Declaración

188. *El Grupo de Trabajo observa con satisfacción que las contribuciones al desarrollo que las EMN pueden hacer por medio de la formación, tal como se formulan en la Declaración EMN, han sido recordadas en las conclusiones sobre el desarrollo de recursos humanos, adoptadas por la 88.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2000. En particular, el Grupo de Trabajo reitera que las EMN deberían ser incitadas a participar en unos acuerdos de transferencia leal de tecnología para desarrollar las capacitaciones de alto nivel en los países en desarrollo y ayudar a crear la infraestructura necesaria para la nueva economía del conocimiento. Reconociendo que estas medidas, si se adoptan conjuntamente, pueden contribuir al desarrollo y realización de los fines de la Declaración EMN incluso en los países más pobres, el Grupo de Trabajo recomienda seguir examinando los factores contextuales tales como las regiones, los sectores y el volumen de las EMN, y mantener consultas a nivel general entre las EMN y los gobiernos de los países de acogida. La información así recogida puede contribuir a enriquecer la base de datos y los puntos de referencia sobre las inversiones en formación, diferenciadas por regiones, volumen de la empresa y sector que corresponde, que se está desarrollando en la Oficina en relación con la aplicación de las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo antes mencionadas.*

Salarios, prestaciones y condiciones de trabajo: párrafos 33-35 de la Declaración

190. *El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración haga un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores (inclusive las EMN) y de trabajadores para que, cualquiera que sea el sistema utilizado para determinar los salarios, garanticen el respeto del principio de no discriminación, reconociendo efectivamente el derecho de recurrir a la negociación colectiva para determinar los salarios, prestaciones y condiciones de trabajo así como el deber de los gobiernos de elaborar la legislación pertinente. Se recomienda seguir estudiando para explorar la extensión en que las filiales extranjeras de las EMN se conforman con los principios de la Declaración EMN sobre la consulta en el contexto de la estrategia EMN y de los incentivos legales y de otro tipo. El Grupo de Trabajo observa además que puede ayudar en los esfuerzos a nivel local y nacional la existencia de un foco específico en la investigación futura o en la labor de encuesta sobre las repercusiones de las medidas tendentes a potenciar los grupos de menores ingresos y las zonas menos desarrolladas para que puedan beneficiarse de las actividades de las EMN.*

Seguridad e higiene: párrafos 36-39 de la Declaración

192. *El Grupo de Trabajo reitera que, habida cuenta de la experiencia y de los recursos que tienen las EMN, su cooperación con los gobiernos, los interlocutores sociales y las instituciones locales en materia de salud y seguridad resulta muy conveniente. Además las EMN deberían poner a disposición de los representantes de los trabajadores en la empresa, tras recabarla de las autoridades, la información sobre las normas de seguridad y salud en el trabajo que sean pertinentes para sus operaciones locales y que observen en otros países. Recomienda que se considere la inclusión de cuestiones relativas a las prácticas específicas sobre seguridad y salud*

en el trabajo, los sistemas de gestión a nivel de empresa y de sector, y el VIH/SIDA en el lugar de trabajo así como las preguntas sobre las normas nacionales relativas a los comités de seguridad y salud en una futura encuesta, de conformidad con las orientaciones de la Declaración y sobre la base de los principios que subyacen en los Convenios núms. 155 y 161, así como en las demás normas pertinentes. Además, el Grupo de Trabajo advierte que, en vista del gran número de comentarios sobre esta cuestión, sería conveniente considerar el tratamiento de las cuestiones relativas a la seguridad y salud dentro de un contexto más amplio, que incluyese las prácticas que prevalecen a nivel sectorial y regional. También podría ser útil examinar concretamente cómo las normas sobre seguridad y salud han sido puestas al día con el paso del tiempo y cómo han sido transferidas de uno a otro país en el contexto de las operaciones de las EMN.

Relaciones de trabajo: párrafos 40-58 de la Declaración

197. *Habida cuenta de lo antes mencionado, el Grupo de Trabajo recomienda seguir investigando a nivel nacional las normas y operaciones relativas a las relaciones de trabajo en el contexto de las leyes y disposiciones reglamentarias a los principios que se contienen en la Declaración EMN. Se observa que en algunos casos se ha informado de cierta variación en las prácticas de relaciones laborales a nivel sectorial (aunque esto no se había preguntado) y que la prosecución del estudio de seguimiento de las relaciones laborales de las EMN a nivel sectorial de operación, inclusive como una función del tipo de IED (con alto coeficiente de mano de obra y/o con vistas a la exportación) podría animar las políticas y opciones de programa. El Grupo de Trabajo observa con satisfacción que, en muchos países, los incentivos por atraer la IED no restringen la libertad sindical ni el derecho de negociación colectiva de los trabajadores. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no puede por menos de lamentar que en ciertos casos ocurra todo lo contrario. Además, elogia los esfuerzos que se llevan a cabo para promover la negociación colectiva, pero piensa que algunos de los informes que se refieren a ello no contemplan concretamente la función de las EMN en el fomento de la negociación colectiva. El Grupo de Trabajo manifiesta su preocupación por los informes que se refieren a la negativa de ciertas EMN de suministrar las informaciones solicitadas por los representantes de los trabajadores para poder negociar mejor, así como a las amenazas de ciertas EMN de reubicar sus operaciones, efectuadas en un contexto de negociación colectiva o de sindicación. Habida cuenta de la importancia fundamental de la legislación y la práctica fundamentales y de la cooperación tripartita para el buen ambiente de las relaciones de trabajo, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración haga un llamamiento a los gobiernos que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen y apliquen plenamente los Convenios núms. 87 y 98, en armonía con la Declaración EMN. Asimismo, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración pida al Director General que garantice que la información contenida en la presente encuesta sobre la aplicación de la libertad sindical y el derecho de asociación y negociación colectiva se incluya, cuando corresponda, en el plan de acción que se lleva a la práctica en virtud de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como en el plan estratégico de las actividades previstas en relación con la Declaración EMN.*

Promoción de la observancia de la Declaración

199. *El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración pida al Director General que intensifique las actividades de conocimiento y fomento en relación con la aplicación de la Declaración EMN a nivel nacional, regional, sectorial y de empresa y a que, a ese respecto, convoque un foro tripartito sobre la promoción de la Declaración en el marco de las actuales tendencias de la IED, con vistas a mejorar su eficacia. El Grupo de Trabajo recomienda además que la Declaración EMN revisada sea traducida y difundida de la manera más amplia posible, para que pueda utilizarse para la promoción y fomento de los objetivos de la Declaración.*

La Declaración tripartita y los diversos sectores económicos o industriales

203. *El Grupo de Trabajo observa que la respuesta a esta cuestión general le induce a preguntarse sobre la eficacia de la aplicación de la Declaración EMN en las zonas especiales y en las zonas*

francas, y recomienda que se vayan explorando nuevos medios para promover sus principios en dichas zonas. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo recomienda que se prosigan los estudios y consultas, conjuntamente con los programas que están en marcha en la Oficina, para promover la aplicación de la Declaración por parte de las EMN en las zonas francas industriales. Recomienda además que se considere la cuestión de los efectos laborales y de empleo de las operaciones de las EMN en el contexto de las industrias privatizadas y desreglamentadas como una cuestión aparte en una futura encuesta.

Conflictos relativos a la interpretación de las disposiciones de la Declaración

205. *El Grupo de Trabajo observa el escaso índice de respuesta a las cuestiones que se relacionan con el procedimiento de interpretación así como las dificultades que se perciben para supervisar y aplicar la Declaración EMN, y agradece las propuestas que se le han hecho para ir avanzando hacia los objetivos de la Declaración, especialmente en cuanto a su procedimiento de interpretación. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo recomienda que la Subcomisión preste la debida consideración a los medios para promover el conocimiento y aplicación del procedimiento para fomentar el seguimiento eficaz de la Declaración EMN.*